



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RADIO TELEVISIÓN CARDEDEU PARA LA ACTIVIDAD DE TELEVISIÓN Y RADIO

Cardedeu, 15 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Enric Olivé y Manté, con DNI núm. 52.142.051-Q, alcalde de Cardedeu, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Cardedeu en conformidad con aquello establecido al arte. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el arte. 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y asistido por el secretario Joan Manuel Herrera Izquierdo.

Y de la otra, Luis Manuel Calbet Rebollo, con DNI núm. 46.108.043-N, en calidad de presidente de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu, registrada a la Dirección general de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el NIF G-58331729.

ANTECEDENTES

Primero. La Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu ha presentado las facturas y los documentos justificativos de los gastos hechos a cargo de la subvención de 2015, según consta en el registro de entrada núm. 10.993, de fecha 29 de octubre de 2015.

Segundo. El Sr. Manel Calbet Rebollo, presidente de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu, en fecha 14 de junio de 2016 con núm. de registro de entrada 7994, ha presentado una solicitud de subvención para el año 2016 por importe de 25.000 euros.

Tercero. El presupuesto 2016 ha consignado una subvención nominativa a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu en dos aplicaciones presupuestarias por un importe total de 24.000 €.

Cuarto. La Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu tiene entre sus finalidades la de informar la población de Cardedeu sobre los acontecimientos y los actos culturales, políticos, deportivos, lúdicos y de cualquier otro tipo que se producen a la villa a través de una programación semanal de televisión y radio. La entidad funciona de manera autónoma y actúa con independencia informativa. En sus estatutos, manifiestan que también tienen como finalidad fomentar el debate público sobre cuestiones



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

locales dentro de un clima de diálogo y tolerancia; divulgar el conocimiento de la historia, las tradiciones, las costumbres y la realidad cotidiana local; colaborar en la realización de campañas de interés público; contribuir a la consolidación del espacio audiovisual local a nivel de país, y a la difusión de la sociedad de la información; difundir y fomentar el espíritu del voluntariado, especialmente entre la juventud; y, promover y participar en la realización de actividades docentes relacionadas con el mundo informativo y audiovisual.

Los proyectos y actividades a los cuales se ha comprometido a hacer la entidad durante este año 2016 son:

1. Noticias de la semana en Cardedeu
2. Grabación y emisión de los plenos municipales
3. Carga de los plenos municipales al canal Youtube
4. Grabación de las personas expertas participantes a las jornadas de "Cardedeu en transformación", con posibilidad de editar la grabación
5. Producción, grabación, edición y emisión de entre 3 y 6 píldoras divulgativas anuales
6. Programas especiales por la Cabalgata de Reyes (emisión en directo y reemisión), Feria de Santo Isidre y Fiesta Mayor
7. Grabación y emisión del programa de actualidad musical Somtresitu
8. Emisión diaria en horario por la tarde-noche
9. Digitalización del archivo histórico audiovisual de RTV Cardedeu
10. Emisión de radio con continuidad musical y programas de producción propia
11. Mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Televisión y de Radio Cardedeu

Quinto. Estos proyectos y actividades que quiere desarrollar la entidad tienen un alto interés social y público, y es por eso que el Ayuntamiento de Cardedeu quiere fomentar esta actividad y colaborar en su ejecución.

Sexto. En fecha 14 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local ha aprobado el otorgamiento de una subvención por importe total de 24.000 € a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu, mediante el procedimiento de concesión directa al concurrir razones de interés público, social, cultural y educativo, que se canaliza a través del presente convenio.

En base a los anteriores antecedentes y vista la normativa de aplicación establecida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, aprobada inicialmente en la sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008. La aprobación definitiva y texto íntegro se publicaron al BOPB, núm. 128, anexo I de 28 de mayo de 2008. Modificada parcialmente en la sesión plenaria del 25 de febrero de



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

2016. La aprobación definitiva de la modificación se publicó en el BOPB de 2 de mayo de 2016, y vistas también las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, se convienen los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables en las partes firmantes en relación a la subvención otorgada a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu en la Junta de Gobierno Local del día 14 de julio de 2016 por un importe de 24.000 €.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Tercer - Consignación presupuestaria

En el presupuesto municipal de 2016 se han consignado dos aplicaciones presupuestarias por esta subvención: la aplicación 49100.48000, con un importe máximo de 19.000 €, y la aplicación 49100.72001, con un importe máximo de 5.000 €.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, a la cuenta de la Asociación, por importe de 24.000 €.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán:
 - Un primer pago de 19.200,00 € correspondiente al 80% del importe a otorgar, como anticipo.
 - Pagos parciales de la subvención cuando el beneficiario aporte facturas o documentos acreditativos del gasto por una cuantía superior a la cantidad anticipada.
 - El pago del importe final restante otorgado se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando esta sea aprobada por el órgano competente.
4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

5. En el supuesto de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

Quinto - Beneficiario

La Asociación tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Acredita que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Ha justificado la subvención otorgada en 2015 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto - Aceptación

El representante de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo – Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aplicar los fondos recibidos para hacer frente al gasto derivado de las actividades objeto de la subvención otorgada, que son descritas en el punto noveno.
- b) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- c) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquiera otro ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", insertando el logotipo o escudo del Ayuntamiento.

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 30 de noviembre de 2016 de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la documentación siguiente:

- La cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá:



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

a. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

• Una memoria económica que incluirá:

a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b. Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

c. Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen durante el año 2016. Los gastos subvencionables son de dos tipos: los gastos corrientes y las de inversión.

Los gastos corrientes serán los referidos a:

1. Grabación y emisión de plenos municipales, y carga de los plenos al canal Youtube
2. Realización y emisión de noticias
3. Realización y emisión de programas de televisión (programa de actualidad musical Somtresitu, programas especiales: Feria de Santo Isidre, Fiesta Mayor...)
4. Grabación y emisión de las jornadas de "Cardedeu en transformación" (en el formato en que se establezca la actividad)
5. Producción, grabación y emisión de píldoras divulgativas
6. Grabación multicámara, emisión en directo y re-emisión de la Cabalgata de Reyes
7. Emisión diaria de programación propia y aliena en horario por la tarde-noche
8. Mantenimiento del servicio informativo del teletexto o equivalente
9. Conservación y digitalización del archivo histórico audiovisual de RTV Cardedeu
10. Realización y emisión de programas de producción propia y continuidad musical a Radio Cardedeu
11. Contribución a la normalización lingüística del catalán y a la consolidación y difusión de la cultura catalana.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Los gastos de inversión harán referencia a:

1. Mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Televisión (incluyendo los seguros)
2. Instalación y puesta en marcha de nuevas cámaras de estudio y de aparatos técnicos para hacer las grabaciones en formato 16:9
3. Instalación y puesta en marcha del control de realización
4. Mantenimiento y mejora de las instalaciones de Radio Cardedeu (incluyendo los seguros)

Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente convenio.

Undécimo – Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 29 del Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Duodécimo – Vigencia del convenio

La duración de las actuaciones descritas en su punto noveno se establece por el año 2016. El acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Cardedeu.

La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

Decimotercero - Resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El cumplimiento del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- El incorrecto mantenimiento de instalaciones, equipos o aparatos.
- La pérdida de la condición de beneficiario.

Decimocuarto- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de tipo confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla en disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Decimoquinto - Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

Lo presente convenio tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del presente convenio, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contenciosa administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del Ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, en las bases de ejecución del presupuesto, así como en la Ley general de subvenciones y otra normativa general de aplicación.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, y el secretario da fe.

Enric Olivé y Manté
Alcalde

Luis Manuel Calbet Rebollo
Presidente de la Asociación de
Amigos de Radio Televisión
Cardedeu

Joan Manuel Herrera Izquierdo
Secretario general